

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IGECEM", REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN FINANZAS MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "UNEVT", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

**I. Del "IGECEM":**

- I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 47 por la Honorable "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha 26 de diciembre de 1991.
- I.2. Que el **M. en F. Miguel Ángel Cortez Alarcón**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.39, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44 fracción II, 14.45 fracciones X y XVIII, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- I.3. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

**II. De la "UNEVT":**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme

al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.

- II.2 Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.
- II.3 Que el **M. en A. Eulalio Francisco López Millán**, Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, mediante acuerdo de fecha 1 de septiembre del 2010 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, lo designó Rector y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.
- II.4 Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Acueducto del Alto Lerma número 183, colonia el Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, Ocoyoacac, México.
- II.5 Que es su deseo colaborar con el "IGECEM", para el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas, en términos del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.

Por todo lo anterior, el "IGECEM" y la "UNEVT" han decidido celebrar un Convenio de Colaboración, para lo cual convienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se difundirá la información estadística y geográfica, a través del acceso al Servicio Público Estatal de Información del "IGECEM", que se proporcionará a la "UNEVT", los cuales consisten en:

- a) Acceso al Sitio del "IGECEM" en Internet, para consulta y descarga de los productos estadísticos y geográficos.

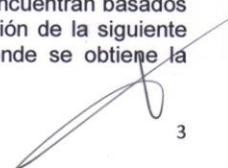
- b) Acceso al acervo histórico para realizar investigaciones en el ámbito de su competencia.
- c) Recepción de solicitudes de información estadística y geográfica, así como otorgar asesorías sobre el uso y aprovechamiento de la información que produce el Instituto.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "IGCEM" se compromete a:

- a) Proporcionar a la "UNEVT" productos geográficos y estadísticos para enriquecer el acervo de la biblioteca de la Universidad.
- b) Brindar la asesoría y capacitación, sobre el uso y aplicación de la información geográfica y estadística en el desarrollo de sus proyectos de investigación; así como la actualización necesaria para la utilización de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

**TERCERA.** Por su parte, la "UNEVT" se compromete a:

- a) La "UNEVT" expresamente acepta que en ningún caso podrá:
  - 1. Comercializar la información proporcionada por el "IGCEM".
- b) La "UNEVT" se compromete a incorporar en los estudios y productos en los que utilice la información del "IGCEM", que genere o produzca y lo siguiente:
  - 1. El logotipo del "IGCEM" en estudios y productos impresos y la leyenda "Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral", con el mismo peso tipográfico que tenga el logo y denominación de la "UNEVT".
  - 2. Otorgar de manera pública los créditos correspondientes al "IGCEM" señalándolo como fuente básica de la información generada, indicando el nombre y fecha de la obra de donde se extrae la información.
  - 3. En caso de que la generación de los productos, sea por medio de tabulados, gráficas, ilustraciones, mapas, etc., deberá señalarse que se encuentran basados en información del "IGCEM" e indicar la fuente de información de la siguiente manera: "Fuente: IGCEM. y nombre del producto de donde se obtiene la información.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



4. En todos sus materiales de divulgación, orientación, difusión, publicidad, páginas de Internet, comunicados, catálogos y trípticos que contengan información del "IGECEM", la "UNEVT" deberá otorgar los créditos.
  5. Cuando la "UNEVT" realice algún trabajo de investigación con información del "IGECEM", deberá entregar al Instituto una copia fiel de los originales, para su registro e integración en su acervo de información.
  6. En caso de que la "UNEVT" determine darle un uso diferente a la información, al establecido, deberá solicitar para cada caso autorización previa y por escrito del "IGECEM".
- c) La "UNEVT" se obliga a no compartir con terceros el uso y acceso a los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio, y opinar, a solicitud del "IGECEM", respecto de los procesos de generación de información.

**CUARTA.** El "IGECEM" y la "UNEVT" se comprometen a:

- a) Trabajar conjuntamente en los estudios y proyectos que se programen de común acuerdo para la mejor captación, procesamiento y utilización de la información estadística y geográfica.
- b) Trabajar conjuntamente para la optimización de las herramientas de análisis de la información para uso público, desarrolladas por el "IGECEM".

Para la realización de estas actividades las partes firmarán Acuerdos Específicos en los cuales se detallarán con precisión las tareas a desarrollar y los recursos que se aportarán.

**QUINTA.** Para el cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, el "IGECEM" designa como área responsable a la Dirección de Servicios de Información; Por parte de la "UNEVT" designa como área responsable a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**SEXTA.** EL "IGECEM" no será responsable del uso que la "UNEVT" haga de los datos obtenidos por los mecanismos de acceso, así como de la información generada a partir de los mismos.

**SÉPTIMA.** Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida. Podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

De igual manera el "IGECEM" y la "UNEVT" podrán dar por terminado el presente Convenio, notificándolo por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

En caso de darse por terminado anticipadamente, los proyectos formalizados en los Convenios Específicos continuarán hasta su total terminación.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente documento y enteradas de su contenido, lo ratifican de común acuerdo, firmado por duplicado al calce y al margen en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce.

POR EL "IGECEM":



M. EN F. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ  
ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL

POR LA "UNEVT":



M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ  
MILLÁN  
RECTOR